

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11154 Resolución de 3 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Acuerdo Derivado Convenio; denominación, Autopista de la Costa Cálida.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Acuerdo Derivado Convenio; número de expediente, 30/01/0090/2013; referencia, 201344500004; denominación, Autopista de la Costa Cálida; código de convenio, 30003002012008; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 27/06/2013, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 3 de julio de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Velez Alvarez.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA REPRESENTACIÓN DE AUCOSTA, S.A. Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013, EN LAS OFICINAS DE MAZARRÓN

---

ASISTENTES

---

EMPRESA

COMITÉ EMPRESA

---

Juan Ángel Martínez López  
Juan Carlos Gómez Rodríguez  
Luis Ávila Fernández

Josefa Piñero Parra (Presidenta)  
Diego José Heredia (Secretario)  
José Manuel Acosta  
José Hernández

ORDEN DEL DÍA

**Punto único:** APLICACIÓN VIGENCIA PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE AUCOSTA PARA EVITAR ULTRA ACTIVIDAD

Reunidos en sesión extraordinaria la comisión negociadora del segundo convenio colectivo de AUCOSTA, pactan, ante la situación de ultraactividad del segundo convenio colectivo a partir del próximo 8 de julio de 2013, la aplicación del convenio colectivo vigente en todos sus términos con excepción del artículo 28.- Revisión anual de retribuciones y del artículo 29.- Garantía salarial, en tanto no se proceda a la intervención por el Administrador concursal de AUCOSTA en el segundo convenio colectivo y posterior firma del mismo por los integrantes de la comisión negociadora.

Siendo las 12:00 horas, firman la presente Acta en Mazarrón a 27 de junio de 2013.